



Resolución Ministerial

Lima, ...8... de...Abril..... del...2021

Visto, el Expediente N° 21-039436-001, que contiene el Proveído N° 335-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 242-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 320-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN contenido en la citada Directiva;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 061-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 862 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de cilindros de oxígeno medicinal y concentradores de oxígeno medicinal, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 061-2021-EF, el Titular del pliego habilitado, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Proveído N° 335-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 242-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 061-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 061-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 061-2021-EF, a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud, por un monto de S/ 28 862 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de las Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - Minsa	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	6000050	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Gasto de Capital			21 412 000,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Gasto de Capital			7 450 000,00
TOTAL EGRESOS			28 862 000,00





Resolución Ministerial

Lima, ...8... de...Abril..... del...2021

1.2 Los recursos asignados en la Actividad 6000050. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus se detallan en el Anexo "Desagregación de Egresos" que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

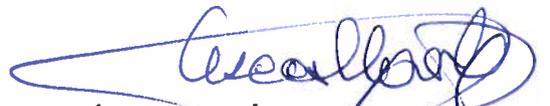
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

